

gación de la licencia, salió amostazado Fray Jerónimo de casa del gobernador al cerrar la noche, y se fué directamente al monasterio de San Francisco, donde estaba hospedado, y donde también moraba el Sr. Toral, que hasta entonces carecía de palacio ó casa episcopal. Entró al aposento del señor obispo, y lo encontró sentado á una mesa en agradable coloquio con Fray Antonio Quijada, Fray Bartolomé de Torquemada, Fray Francisco Miranda y otros frailes. Airado todavía con el resultado de la entrevista, acusó al gobernador, asegurando le había dicho que por instinto del demonio hablaban los predicadores algunas veces, y que le daba parte como á prelado de la provincia, para que si hubiese que enmendar algo en ello, lo hiciese. Luego pasó á referir los sucesos á Fray Domingo Tineo, y éste se sintió tan agraviado que cuando, esa misma noche, el gobernador fué al monasterio á visitarlo y darle explicaciones en compañía de los alcaldes ordinarios, no permitió que se pudiesen en duda los asertos de Fray Jerónimo. Lo singular fué que, no obstante la visita de D. Luis de Céspedes y las satisfacciones que pretendió dar, se mantuvo en sus trece, porque tuvo detenidos cinco meses en Mérida á los dominicos, sin permitirles seguir su viaje á España, pues mandó á los barqueros, arrieros y otras personas, que, so graves penas, no fueren osados á sacarlos de la tierra (1). Motivo tuvo después D.

(1) Carta inédita de 20 de Junio de 1566 de Fray Alonso Toral, al Rey.

Luis para arrepentirse, pues aunque luego concedió á los dominicos el pasaporte que pedían para la Habana, á su llegada á España le acusaron al Rey, y éste mandó practicar una averiguación en la cual harto tuvo que trabajar por defenderse.

En 1567 pasó D. Luis á Maní á hacer la visita del cacicazgo, y en vista de algunos desórdenes que advirtió, expidió un edicto que debía observarse en todos los cacicazgos de Yucatán. Dispuso que no se hiciesen colectas, cuestras ó derramas, ni juntas, con el objeto de comprar aguardiente, bajo la pena de destitución al cacique que las mandase ó permitiese hacer, y de cien azotes al que contribuyese: y si alguna vez los indios quisiesen hacer donativos de vino á los religiosos, se les permitiese comprarlo, pero previa certificación que de su destino les diesen los mismos religiosos, y que, de no hacerlo así, el vino fuese secuestrado, y el infractor incurriese en pena de cien azotes. Que si necesitasen vino para sus enfermedades ó para alguna fiesta ó regocijo, pidiesen previamente permiso para comprarlo, al gobernador, al juez español ó al guardián del convento, y que sin este permiso nadie pudiese venderles vino ni aguardiente. Que si fuese á Maní ó su comprensión algún mestizo ó mulato á comerciar sin permiso del gobernador ó del juez español, se le prendiese, y así preso se le remitiese á la cárcel de Mérida, aplicándole, en caso de resistencia, la pena de cien azotes. Que se rematasen los rezagos de tributos,

y el producto del remate se introdujese en la caja de la comunidad del cacicazgo, bajo pena de pagar el duplo al que no cumpliera con ingresar lo recaudado. Pena de privación de oficio y devolver el doble de lo más que hubieren exigido, impuso á los caciques que cobrasen más tributos de los legales y justos. Prohibió á los caciques é indios principales que vendían maíz puesto en Mérida que obligasen á los indios pobres á transportarlo gratuitamente, bajo la pena de perder el maíz en provecho de los cargadores. Ordenó que los mismos caciques ó indios principales no dispusiesen del maíz de la comunidad para usos particulares, bajo la pena de devolver el doble, y previno que nunca se sacase maíz de las trojes de la comunidad, sino para distribuir entre las familias necesitadas del pueblo, y previo conocimiento y licencia del guardián del monasterio. Prohibió también que ningún español fuese á los pueblos de indios sin tener licencia del gobernador ó de juez competente, bajo la pena de diez pesos de multa y secuestro de las mercancías. Este decreto, firmado el 2 de Mayo de 1567 por D. Luis de Céspedes y su secretario Jerónimo de Castro, fué traducido á la lengua maya, publicado por voz de pregonero en días de fiesta en lugar público, y fijado en la puerta de la audiencia municipal de cada pueblo.

Volvió los ojos, luego, D. Luis, á otro ramo importante de la administración, cual es el fomento del comercio, pues con motivo de que el adelantado Pedro Menéndez Avilés había co-

menzado á poblar los puertos de Florida, y ser Yucatán la provincia más cercana y abundosa de bastimentos, empezaron á venir algunos navíos á proveerse de maíz para llevar á Florida, trayendo, en cambio, vino, aceite y otras mercancías que en Yucatán eran muy caras. D. Luis comprendió que el comercio entre Yucatán y Florida sería de gran provecho á ambas provincias, y á este fin eximió de toda traba la exportación del maíz y de otros cereales, y ordenó que el producto de las cosechas se conservase á buen recaudo y seguridad, y que los indios, especialmente los de la costa, no dejasen de hacer una milpa de maíz anualmente, la cultivasen, cosechasen y conservasen sus productos de modo que se precaviesen de la corrupción.

Desde el 4 de Mayo de 1567 estuvo Don Luis en Ojilam ocupado en despachar dos navíos con bastimentos para las tropas de Florida y otro con bastimentos para la guarnición de la Habana, pues en Yucatán se despachaban entonces víveres para Florida y Cuba. El 12 de Mayo pudo conseguir que los buques se hiciesen á la vela, y como llevaban correspondencia del gobernador para su padre, que era alcalde de corte en Madrid, dió instrucciones al buque que iba para la Habana de que alcanzase los buques de la flota que debía salir para España. Una hora después de partir los navíos llegó á Ojilam de Mérida un hermano del gobernador, trayéndole la funesta nueva de que su padre había fallecido. La noticia era demasiado dolorosa, pues fuera de los

vínculos tan inmediatos de la sangre, había la circunstancia de que la pérdida de su padre lo despojaba en Madrid de un apoyo eficaz y de un protector decidido en sus proyectos de engrandecimiento y mejoría. Inmediatamente escribió nuevas cartas, é hizo salir dos canoas en alcance de los navíos con el fin de llevarles la nueva correspondencia que hacía necesaria la muerte de su padre.

El 19 de Marzo del año de 1566, se pregonó por voz de Lázaro de Aguilera un edicto del gobernador en que ordenaba á los jueces eclesiásticos que en adelante no hiciesen prender de propia autoridad á ningún indio, aunque hubiese cometido delitos de la competencia de la jurisdicción eclesiástica, sino que, siempre que hubiese motivo de prisión, levantasen información bastante, y solicitasen, con vista de esta información, el auxilio de la justicia seglar, á fin de que ésta efectuase la prisión. Que tampoco impusiesen penas corporales á los indios, y que si hubiese algunos presos ó desterrados por orden de la justicia eclesiástica, se les pusiese inmediatamente en libertad, pues revocaba y anulaba cualesquiera sentencias que se hubiesen dictado contra los indios, á quienes desde luego concedía el amparo real. Y á los alcaldes y jueces seglares conminaba con la pena de mil pesos de multa y privación de oficio, si dejaban infringir su edicto, y les ordenaba que pusiesen en libertad á los indios sentenciados, y que cuantas veces los jueces eclesiásticos cometiesen excesos, levantasen

inmediatamente una información, y se la enviasen original por el primer correo.

No tardó en presentarse ocasión de cumplir el edicto de Don Luis, porque un indio del pueblo de Tikuch se presentó ante el alcalde de Valladolid, Don Juan de Villalobos, quejándose de que el cura Antonio Navarro tenía á su hijo en un cepo porque no quiso llevar, sin paga, una carta á Tizimín. El alcalde mandó al cura Navarro que lo soltase, pero no obedeció, y entonces el alcalde se constituyó en el lugar con dos alguaciles y escribano para poner en libertad al preso. Ni con esta formalidad desistió Navarro, antes bien respondió á la notificación que se le hizo que, so pena de excomuniación mayor, que se retirasen, y que no entendiesen en el caso que tenía. El alcalde Villalobos no se arredró, y le tornó á requerir diciendo: "Váyase, padre, con Dios, y entienda en su jurisdicción, y no en la mía." Irritaron estas palabras al padre Navarro, y arremetió al alcalde, le asió de las barbas, y le quebró la vara, insignia de su jurisdicción. Clamó á gritos el alcalde, diciendo: "aquí del rey." Soltóle el padre Navarro, se metió éste en su cuarto, y salió armado con una espada y una rodela, pero el alguacil Diego de Ayala lo desarmó. Con este motivo, se armó gran escándalo de palabras en Valladolid, y los adversarios del padre Navarro hicieron causa común para acusarle. Lo mas singular del caso es que entre los capítulos de acusación, fuera del conflicto del indio de Tikuch, el más grave fué que en la Se-

mana Santa de 1567, se ganó en Valladolid un jubileo muy plenario del Papa Pío V, y que lo dejaron de ganar Martín Ruiz de Arce, D. Diego Sarmiento, Esteban Ginoves, Ana Pimentel, Baltazar de Monte-Negro y Juan de Cisneros, porque no los quiso confesar el cura Navarro. También lo acusaban porque durante el jubileo había confesado en su casa cural á muchas personas.

Una noticia grave vino á sacar á Don Luis de Céspedes de la preocupación de promover competencias á la autoridad eclesiástica, pues el 16 de Enero de 1567 tuvo aviso de que varios navíos corsarios habían saqueado la ciudad de Funchal en la isla de Madera, y se habían apoderado de ocho navíos gruesos de armada que en el puerto estaban anclados. Lo más apremiante era que, además, se le indicaba que otros treinta buques corsarios se estaban armando en Francia con destino á las posesiones españolas de América, y que algunos habrían de recalar por Yucatán. Inmediatamente mandó convocar á todas las milicias, ordenando que el 1º de Febrero próximo todos los vecinos de la ciudad y villas se juntasen en casa de sus respectivos capitanes, con sus caballos, armas y aderezo de guerra, para concurrir en cuerpo á la reseña de armas que en aquel día se habría de hacer, so pena de diez pesos de multa á los simples vecinos y de treinta pesos á los encomenderos. Publicó por bando que todos los estantes y habitantes de la ciudad y villas se proveyesen de armas, y,

además, tuviesen caballos los encomenderos y pensionistas en proporción á su renta: los encomenderos cuya renta no llegase á ciento cincuenta mantas debían tener dos arcabuces, dos lanzas con rodelas y adargas; los que tuviesen más de ciento cincuenta mantas anuales, tres arcabuces, tres espadas, tres lanzas y tres caballos; y los que tuviesen más de doscientas cincuenta mantas, cuatro arcabuces, cuatro espadas, cuatro lanzas y cuatro caballos. Los pensionistas debían tener arcabuz, lanza y caballo, y todos los demás habitantes, á lo menos arcabuz y espada, bajo la pena de incurrir en multa de cincuenta pesos, y de que á su costa se les proveyese de armas, si fuesen encomenderos, y no siéndolo se les agravase la multa con diez pesos más. Ordenó, también, que en todos los puertos se observase la más estricta vigilancia, manteniéndose constantemente vigías que diesen aviso oportuno de todos los navíos que se acercasen á la costa confiada á su cuidado.

La amenazadora noticia no llegó á confirmarse, pues los navíos franceses no aparecieron por Yucatán, y, consiguientemente, volvió á renacer la calma entre los habitantes de la Península. Pudo entonces Don Luis dar rienda suelta á sus aficiones de joven. Dió bailes, saraos, y convivialidades, y con numerosos amigos asistía á jaranas y holgorios. Se hizo popular entre la gente moza y divertida; pero, aunque dándose gusto cuanto podía, no desatendió á su principal cuidado de conseguir estar bien quisto en la cor-

te, pues comprendía, como criado en las alcobas de ministros y dignatarios, que á veces el buen éxito de los gobernantes subalternos depende de tener buenos apoyos en la cercanía del supremo gobernante, y que á oídos de éste lleguen buenos informes relativos á su manera de administrar. Con este fin, procuró atraerse á todos los personajes principales de la colonia, como regidores, encomenderos, canónigos y frailes. A quien hacía un agasajo, á quien prestaba un servicio, y á todos persuadía que él era su amigo sincero; entraba en conversaciones íntimas con cada cual, y en reserva le comunicaba lo que de él se decía, haciéndose pasar por confidente que sólo por su interés y amistad le revelaba tales secretos. Así cautivaba á todos y tenía en pugna á grandes y pequeños: decía al Obispo de los frailes, y á éstos del Obispo; á los encomenderos de los regidores, y á éstos de los encomenderos; á los españoles de los indios, y á éstos de los españoles: un espíritu astuto presidía á todas sus conversaciones y actos, encaminados á que todos le tuviesen por amigo y escribiesen al rey cartas en su favor.

Sus ensueños eran el placer y el poder, y con tal de no perderlos, ponía todo empeño en servir y complacer á sus compañeros de aventuras y á los personajes con quienes contaba para alcanzar buenas informaciones. Favorecía á los encomenderos, lisonjeaba á los ayuntamientos, y seducía á los frailes con buenas palabras y ofertas de apoyarlos en sus contiendas con el obispo

Toral. A éste sí no pudo ni cautivar ni sorprender, porque conociendo sus malas costumbres y peores artificios, se los afeaba sin ambages y lo exhortaba á cambiar de vida. Era una de las razones por las cuales suscitaba á cada paso al Sr. Toral, reyertas y obstáculos. Le indispuso con el ayuntamiento y con los frailes, negaba el auxilio de la fuerza pública á la jurisdicción eclesiástica para prender incestuosos, perjuros y blasfemos, alegando que las informaciones no eran bastantes, y después de leer éstas, informaba á los interesados de los que deponían contra ellos. En vano el Sr. Toral pretendía usar contra él de censuras y excomuniones, pues no las temía, y, si se las imponía, las quebrantaba con facilidad. Públicamente, en presencia de los regidores del ayuntamiento, dijo que el Sr. Toral no le podía excomulgar, pues que si le excomulgase traería del Rey cómo le hiciese absolver. En realidad, no consiguió del Rey lo que decía, mas discurrió ingeniosamente trazas y modos de paralizar las censuras y excomuniones del Obispo. Para conseguir que éste levantase las excomuniones que había dictado contra él, mandaba prender, sin motivo, á los oficiales, dependientes y criados episcopales, y los ponía en prisión, diciendo: que hasta que el Obispo no lo absolviese los dejaría podrirse en la cárcel. El expediente le salía á pedir de boca, porque el Obispo, lastimado y compadecido de la situación de sus dependientes, por salvar al inocente se veía obligado á absolverlo de las censuras. Le-